

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400353202300750 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 numeral tercero del artículo 84 y 422 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco de Occidente S. A. contra William Felipe Morales Suarez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo digitalizado. Lo anterior por cuanto a pesar de que se hace mención que se anexa, este no obra.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 123 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria